

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.25
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF Dependencias y Regionales	VERSIÓN	1

Bogotá D.C., 08 de mayo de 2026

Respetado (a) ciudadano (a):

Carlos Esneider Murcia Rojas

Ref. Respuesta a su PQRSDF Núm. 179675 registrada el 08 de mayo de 2026.

Gracias por contactar a Migración Colombia. A continuación, se procede a dar respuesta puntual a la pregunta planteada, así:

**"(...) Señores
Migración Colombia**

Cordial saludo,

Yo, Carlos Esneider Murcia Rojas, identificado con cédula de ciudadanía No. 1075213379 y pasaporte No. AT571337, me permito solicitar de manera respetuosa información sobre cualquier tipo de restricción, alerta o impedimento que pueda existir a mi nombre para salir del país.

Agradezco me indiquen si presento alguna limitación vigente en los sistemas de control migratorio, así como los pasos a seguir en caso de existir alguna novedad.

Solicito que la respuesta a esta petición sea enviada al siguiente correo electrónico: criticocarlos87@gmail.com. Quedo atento a su pronta respuesta. (...)"

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.25
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF Dependencias y Regionales	VERSIÓN	1

Al respecto se informa que, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia (UAEMC), bajo el Decreto 4062 del 2011¹, tiene la función de ejercer la vigilancia y el control migratorio de nacionales y extranjeros en el territorio nacional, así como capturar, registrar, procesar, administrar y analizar la información de carácter migratorio y de extranjería para la toma de decisiones y consolidación de políticas en esta materia.

Por otro lado, una vez verificado el Sistema de Información Misional Platinum de Migración Colombia, el ciudadano **Carlos Esneider Murcia Rojas**, identificado con cédula N° 1.075.213.379, a la fecha y hora (08 de mayo 2026 16:29 horas), no le figuran anotaciones, orden o impedimento judicial o administrativo que restrinja su movilidad.

Se sugiere, realizar la consulta en las demás entidades de orden nacional, toda vez que Migración Colombia no certifica, no es depositario ni administra dicha información de carácter judicial, solamente le es permitido consultar estas bases de datos en razón a su labor misional para colombianos y extranjeros, al momento de su salida o ingreso al país, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 4, del Decreto Ley 4062 de 2011².

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Subdirección de Control Migratorio
Nivel Central
Migración Colombia

Elaboró: Diego Fernando Camargo Martínez
Cargo: Profesional Universitario

¹ Decreto Ley 4062 de 2011: "Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se establece su objetivo y estructura."

² Artículo 4, Decreto Ley 4062 de 2011: "PARÁGRAFO. Para el ejercicio de las funciones migratorias y de extranjería, la Policía Nacional brindará a Migración Colombia la información necesaria, en especial la proveniente de las bases de datos de la Oficina Central Nacional –OCN– Interpol y de antecedentes judiciales. Así mismo, Migración Colombia debe brindar la información que requieran las demás entidades públicas para el ejercicio de sus funciones, dentro de los términos establecidos en la ley."